



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236  
Cercado de Lima

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, **GC RELOADED SAC**, en adelante **LA ARRENDATARIA**, con R.U.C. N° 20543328155, con domicilio en Jr. Ricardo Flores 374, 2do Piso, Urb. Santa Catalina, La Victoria, debidamente representada por su Sub Gerente, Giselle Alicia Calderón Jiménez, identificada con DNI N° 07461986, según Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12659162 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IPD tiene bajo su propiedad el Estadio Nacional, escenario deportivo ubicado en la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11.02.2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N°07032466 del Registro de Predios de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

EL IPD cede en arrendamiento al ARRENDATARIO, específicamente media cancha del Estadio Nacional para la filmación de un comercial, el día 22 de marzo del 2012, desde las 6:00 am hasta las 2:00 pm.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

La renta por el plazo acordado en la cláusula precedente se fija en la suma de US\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos) más IGV, por el tiempo indicado, a pagarse a la suscripción del contrato.

- El 88% equivalente a US\$ 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 dólares americanos) a ser depositado en la Cta. Cte. del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% equivalente a US\$ 300.00 (Trescientos y 00/100 dólares americanos) a la cuenta de detracción N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las factura y/o boleta de venta emitidas por la Unidad de Tesorería del IPD.

Queda establecido que si la actividad no se realiza o se suspenda por causas imputables al ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

**CUARTA: SEGURIDAD**

EL IPD no se responsabiliza por pérdida, robos, deterioro de enseres de propiedad de EL ARRENDATARIO, por tanto, EL ARRENDATARIO, deberá tomar las medidas de precaución necesaria a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

### QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUB ARRIENDO Y CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibida a EL ARRENDATARIO, el sub arriendo o el traspaso total o parcial, la cesión y/o el aporte de los derechos que se le confiere en este documento. La infracción de esta cláusula podrá resolver el Contrato de pleno derecho.

### SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse durante la actividad dentro del Estadio Nacional, quedando, en todo caso, el IPD exento de toda responsabilidad.

### SÉPTIMA: AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO adoptará medidas precautorias necesarias para brindar asistencia de emergencia para auxiliar a los participantes de la publicidad que lo requieran y/o cuando fuere necesario.

### OCTAVA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

EL ARRENDATARIO queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

### NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

### DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO devolverá el Estadio Nacional a EL IPD, en las mismas condiciones que la recibe, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente: en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará con EL ARRENDATARIO un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

### DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

### DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Estadio Nacional y a la Unidad de Comercialización del IPD.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236  
Cercado de Lima

## DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los veintiuno del mes de marzo de 2012.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS  
Presidente

Giselle Alicia Calderón Jiménez  
Sub Gerente

